

Federico Russo, *Suffragium. Magistrati, popolo e decurioni nei meccanismi elettorali della Baetica romana* (Consonanze 21), Milano, Ledizioni, 2019, 240 pp. [ISBN: 978-88-6705-960-7].

Si hay un tema privilegiado por la documentación conservada (literaria, numismática y, sobre todo, epigráfica) en la investigación sobre la historia y praxis institucional romana, ese es el relativo al ejercicio del *ius honorum* y el *ius suffragii* a través de la actividad comicial. Dicho panorama contrasta, notablemente, con el modesto número de trabajos monográficos sobre los *comitia* en el mundo romano, una escasez colmada en fechas recientes por la aparición de un conjunto significativo de obras cuyo argumento principal, abordado desde diversas perspectivas, es la comprensión global de los procesos electorales en Roma y las comunidades provinciales, a partir de un análisis crítico de las fuentes disponibles. Así, a los volúmenes, ya clásicos, de investigadores como P. Willems, L. R. Taylor, E. S. Staveley, R. A. Staccioli, R. Frei-Stolba, M. Pani, J. L. Franklin, H. Mouritsen y A. Yakobson (entre otros), se han sumado, en los últimos quince años, valiosas contribuciones como *Le campagne elettorali nell'antica Roma* (K.-W. Weeber 2007), *Roman Elections in the Age of Cicero: Society, Government, and Voting* (R. Feig Vishnia 2012), *Voter en Grèce, à Rome et en Gaule. Pratiques, lieux et finalités* (A. Borlenghi et al. 2019), *Suffragium. Magistrati, popolo e decurioni nei meccanismi elettorali della Baetica romana* (F. Russo 2019) y *Wahlen und Wahlkampf im frühen Prinzipat* (T. Schaumberg 2021). Es concretamente el estudio de F. Russo, Professore associato en el Dipartimento di Studi Letterari, Filologici e Linguistici de la Università degli Studi di Milano – La Statale, el que centra el interés de la presente reseña.

*Suffragium. Magistrati, popolo e decurioni nei meccanismi elettorali della Baetica romana* es producto del proyecto de investigación “Wahlgesetze von Baetica: Zentrale und Lokale Gesetzgebung”, desarrollado por el autor del libro en la Universidad de Viena, en el marco del Meitner-Programm (FWF Der Wissenschaftsfonds, 2016-2018). El tiempo transcurrido desde su publicación (tres años) permite una valoración más equilibrada y fundada sobre las aportaciones de este volumen a la comprensión del fenómeno electoral romano, en relación con la normativa y el procedimiento por el que se regía. No se trata de un ejemplar convencional que examina, minuciosamente, un determinado tema hasta agotarlo, sino que constituye el resultado de una investigación seminal sobre aquellos aspectos más problemáticos y menos tratados, guiada por la consecución de un objetivo particular, ofreciendo al lector un terreno fecundo para ulteriores desarrollos. Lejos de exponer, de una forma secuencial, la historia y descripción de los mecanismos electorales romanos en las comunidades privilegiadas de la provincia *Baetica*, F. Russo traza un recorrido pendular (comparativo) entre la realidad electoral hispana conocida por las fuentes y sus posibles referentes normativos en Roma e Italia, otorgando al trabajo un ritmo de lectura ágil sin perjuicio del tratamiento sólido y técnico que requiere el

tema. El resultado es un estudio riguroso, que explora múltiples aspectos de la vida administrativa de las comunidades romanas de *Hispania* en relación con el ejercicio del *ius suffragii*, contribuyendo a una mejor definición de “il rapporto legislativo tra centro e periferia del mondo romano, una sorta di *koinè* di leggi che legava Roma e le sue province” (p. 199).

La obra ha sido dividida en seis capítulos de extensión variable, a los que se suma un apartado introductorio, uno de conclusiones y varios apéndices documentales que sistematizan las principales fuentes analizadas, incluyendo una copiosa bibliografía. En total, 240 páginas distribuidas heterogéneamente en distintos subapartados, y en un formato de impresión de fácil manejo. Dejando a un lado el tratamiento de los aspectos formales, y centrando la atención en el contenido del libro, el autor describe el planteamiento y la metodología en el apartado de “Introduzione” (pp. 7-14), donde enumera y justifica la evidencia epigráfica analizada (la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae*, la llamada *Lex Flavia municipalis*, la *Tabula Heracleensis*, la *Lex Municipii Tarentini*, la *Tabula Bantina* y la *Lex Municipii Troesmensium*), además de distintas inscripciones de naturaleza funeraria, votiva y honorífica. El objetivo, como ya se ha señalado, es profundizar en la legislación hispana y romana conservada, con la finalidad de comprender los “punti di contatto” en relación con los *comitia* romanos.

A continuación, en el capítulo “1. *Ius suffragii*. Circoscrizioni elettorali e comunità locali della *Baetica Romana*” (pp. 15-40), F. Russo aborda la cuestión de las subdivisiones del cuerpo cívico en distritos electorales (*curiae*, *tribus* y, tal vez, *centuriae*), con especial atención a un par de testimonios que nos informan sobre la *curia incolarum* y *curia libertinorum*, con el propósito de establecer un criterio racional para su fijación, debido al silencio de la documentación. La conclusión a la que llega el autor es que la existencia de ambas *curiae* parece demostrar que “il criterio della territorialità non fosse l’unico vigente” (p. 17). Asimismo, el hecho de que los *incolae* (según la *Lex Malacitana*) no fueran registrados en todas las *curiae* como el resto de munícipes, sino que lo fuesen en una única *curia* determinada por sorteo, demostraría que las *curiae* locales no tuvieron ninguna intención más que la meramente electoral, siendo la *curia libertinorum* un vestigio del intento de limitar la influencia política de los libertos, en armonía con lo prescrito por la *Lex Visellia de libertinis* del año 24 d.C.

El capítulo “2. *Ius honorum*. La questura” (pp. 41-68) ahonda en la evolución del ejercicio de esta magistratura en el marco del *cursus honorum* de las comunidades privilegiadas de Italia e *Hispania*, debido a su progresión errática con respecto a la importancia de su desempeño. De esta forma, mientras que entre la finalización del *bellum Sociale* y el periodo cesariano se atestigua, en base a la *Tabula Bantina*, la necesidad de asumir la *quaestura* como el primer escalón del *cursus honorum* local, en la *Tabula Heracleensis*, la *Lex Municipii Tarentini* y la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae* dicha magistratura no aparece ni siquiera contemplada, confiriéndose sus competencias a *duumviri*, *aediles* y *praefecti iure dicundo* en la última de ellas. Por el contrario, en época de Augusto se evidencia un repunte de la *quaestura*, estando previsto su ejercicio en la *Lex Flavia municipalis*, si bien no hay constancia de su desempeño a través de la epigrafía debido a que sus funciones pudieron ser asumidas por otros magistrados. En opinión de F. Russo, “tale evoluzione non sia attribuibile ad una perdita di interesse per la questura nell’agone político locale, quanto piuttosto a precise direttive riconducibili al potere centrale, che, per motivi da chiarire, avrebbe

scelto di eliminare la questura dall'orizzonte istituzionale di municipi e colonie (...)." (p. 48).

La cuestión de las magistraturas no electivas en las comunidades privilegiadas de la Bética es tratada en el capítulo "3. Le cariche non elettive: *interreges* e prefetti locali" (pp. 69-113). En él, el autor examina las referencias al *praefectus relictus*, *interrex*, *praefectus lege Petronia* y *praefectus* imperial, con el objetivo de determinar sus diferencias, las causas de su nombramiento, el mecanismo legal de institución, sus funciones administrativas y el periodo de vigencia. Para ello, analiza también las figuras del *praefectus urbi*, *interrex* y *dictator comitiorum habendorum causa* propios de Roma, proponiendo como una de las principales conclusiones que "(...) con la *creatio* in ambito decurionale prima, e con la *Lex Petronia* poi, i senati locali acquisirono la facoltà di nominare tutte le figure del panorama magistratuale locale (...) comprese quelle apicali ed annuali." (p. 108). Según esto, la *Lex Petronia* no habría introducido la posibilidad de designar magistrados directamente por los senados, sino que habría ampliado el rango de magistraturas que, hasta ese momento, estaban a su alcance.

El capítulo "4. La *dignitas* dei decuriones e la sua perdita: *infamia* e *ignominia*" (pp. 115-156) se centra en los factores de *indignitas* de los magistrados y senadores locales, a la luz de las disposiciones de la *Lex Ursonensis*, la *Tabula Heracleensis* y la *Lex Flavia municipalis*, factores que, en lo tocante a los libertos, fueron endureciéndose a tenor de lo aprobado en la última de ellas, acerca de la necesaria *ingenuitas* de los candidatos. Con independencia de esto, el instrumento de control de la *dignitas* en Roma fue la *nota censoria*, comportando a los *patres* la expulsión del senado, y a los miembros de la plebe la pérdida (temporal) del *suffragium*. En las comunidades privilegiadas de la Bética, sin embargo, parece haber sido, según lo prescrito en el capítulo 105 de la *Lex Ursonensis*, una *quaestio*, acarreado la posibilidad a los decuriones, en caso de condena por *indignitas*, de la pérdida del *ius suffragii*, "visto come l'essenza della *libertas* e della *civitas* di un cittadino (...)" (p. 131).

Un importante asunto en la vida electoral de Roma y las ciudades privilegiadas, como es la corrupción electoral, ha sido abordado en el capítulo "5. Il *crimen ambitus* a Roma nelle comunità della *Baetica* romana: differenze ed analogie" (pp. 157-184). F. Russo evalúa las disposiciones contenidas en la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae* y la *Lex Flavia municipalis* a la luz de la abundante legislación romana existente sobre dicha materia, con el objetivo de encontrar sus antecedentes o modelos, y definir las semejanzas y diferencias. En este sentido, a un condenado por delito de *ambitus* en Roma se le privaba del *ius honorum*, sumándose posteriormente, por efecto de la *Lex Tullia de ambitu*, el exilio por un periodo de 10 años. En ámbito provincial, en cambio, la legislación en vigor, concretamente el capítulo 132 de la *Lex Ursonensis*, fijaba tan solo, a través de un *iudicium recuperatorium* en vez de una *quaestio de ambitu*, el pago de una multa que ascendía a 5.000 sestercios.

Por último, el autor dedica el capítulo "6. Un caso di *commendatio* locale dalla *Baetica* romana (CIL 2, 1282c)" (pp. 185-196) a la exégesis de un testimonio epigráfico que, a su modo de ver, "non appare adeguatamente indagato ed interpretato." (p. 185). Se trata de un homenaje estatuario a Antonino Pío, procedente de *Siarum* y fechado en el año 147 d.C. (CIL II 1282a), promovido por un personaje anónimo junto con su tío materno, el cónsul *Aemilius Papus* (CIL II 1282c). Lo relevante de esta inscripción es la documentación de la práctica de la *commendatio* en ámbito local, mostrando

a *Aemilius Papus* como valedor de su sobrino en un contexto electoral. El epígrafe sirve de pretexto para que F. Russo indague sobre la *commendatio* y *suffragatio* en Roma durante el Imperio, planteando si en ámbito provincial, como sucedía en la *Vrbs*, la *commendatio* de un personaje destacado podía capacitar a un ciudadano para presentar su candidatura a los *comitia* pese a no cumplir los requisitos exigidos.

En vista de las conclusiones, convincentes, a las que llega el autor en cada uno de los seis capítulos del libro, las principales aportaciones del mismo, recogidas en el apartado de “Conclusioni” (pp. 197-199), pueden articularse en torno dos ideas: por un lado, la adopción de la legislación central en material electoral como modelo (adaptable) de la legislación municipal y colonial en ámbito provincial, y, por otro, la atenuación de las penas contempladas en ámbito local en favor de sanciones eminentemente pecuniarias, lo que revela, en palabras de F. Russo, “il forte grado di innovazione” (y flexibilidad) “delle legge locale rispetto a quella, analoga, vigente a Roma città.” (p. 11). La originalidad del planteamiento, el análisis técnico de las fuentes y el interés de las cuestiones abordadas hacen de esta obra una importante contribución al conocimiento sobre el tema, sentando las bases de futuros trabajos.

David Espinosa Espinosa  
Universidad Complutense de Madrid  
[davidespinosa@ghis.ucm.es](mailto:davidespinosa@ghis.ucm.es)